



cuarenta y nueve

de Petróleos a cuatro de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los J. J. J. q. al margen se dirigen acordaron lo siguiente.

Leida el Acta ant. or quedo aprobada.

Se dio cuenta de una carta circular que el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia remite al J. J. J. con fecha primero del corriente, en la que se dice prohiben que en union de la Junta de Repartimiento activen las operaciones de evaluacion de riqueza q. ha de servir de base para el de la Contribucion de Riqueza inmueble respecto del primer semestre del presente; y que tambien se proceda con igual premura al cobro de las mensualidades vencidas bajo la responsabilidad de que hace merto con lo mas que contiene, y acuerda que se de conocimiento de la carta referida a la Junta de Repartimiento para que bajo su mas estrecha responsabilidad actibe y finalice el de que esta encargada y la previa evaluacion de riqueza; y que por lo q. toca al cobro de las contribuciones vencidas se dicte a su pago a los deudores por medio de bando circulandose con igual objeto ordenes a las Parroquias del Distrito y comitandose a todos tambien en caso de morosidad con la responsabilidad de los apremios q. se originen.

Tambien se dio cuenta de un oficio del mismo Señor Intendente de Rentas de esta Provincia fecha diez y ocho de Abril ultimo, por el cual y en contestacion al que esta municipalidad le ha dirigido con la de nueve del mismo, se dice municipalidad que las distrechaz ordenes con que se halla el Gobierno de S. M. acerca de la admision de la clase de moneda en q. se ven realizarse los pagos de contribuciones, no le permiten ampliarla a mas que una tercera parte en salverillo, y que asimismo tampoco pueda velar a la Corporacion de responsabilidad alguna por lo q. toca a la Sobrancia mientras tanto no haya presonal q. se encargue de realizarla con lo mas que contiene; y con el fin de abreviar y si existe alguna q. por el premio q. se refiere

de encargue de la cobranza, acuerda que se excite a la S.^a persona de aptitud para verificarlo dando conocimiento al Sr. Intendente de la que resulte y acete para qd. pueda expedirse el nombramiento bajo las garantías y condiciones oportunas; y que en el interin se Oficie al Depositario de Projios, y que continúe desempeñando el dicho encargo con prebenccion de que en los pagos no admita si no una tercera parte en albrilla a fin de evitar perdidas como las que hizo merito de cumplir en esta parte lo qd. se ordena.

Habiendo presente la Corporacion que se anunció en los papeles publicos la subencion de las primeras clases sujetas a la Contribucion del Subsidio de Comercio en categorias; y considerando que tal vez por esto no sea dado cubrir la Contribucion indicada por las matrículas hechas a causa de carecer de la clasificacion referida, igualmente acuerda que en favor del asunto se dirija la oportuna consulta al Señor Intendente de Rentas de la Provincia, suplicandole en caso de encontrar precedente dicho trabajo, el que se sirva remitir las instrucciones al objeto.

Se dio cuenta de un oficio de la Administracion de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha primero del que rije por el que prohibiere se reciba a D. Antonio Maria Varela y el Señor Conde de Fibrada la cantidad de cuarenta y ocho Rs. y diez y ocho ms. La cada uno de ellos que estan abudando a la Hacienda Nacional por los inquilinatos de las casas en que habitan sitas en esta Ciudad hasta fin de Marzo último, con lo mas que contiene y acuerda que se traslade a los interesados y al Depositario de Projios con el fin de que los primeros satisfagan la cantidad que se les reclama, y el segundo verifique la cobranza y entrega a su tiempo en poder del encargado del Banco Español de San Fernando.

Mediante (a) que no se devolvio por ahora aprobado el Presupuesto de gastos del corriente año y en el

33



cuarenta

que se destinaban seis mil rs para la Funcion de Sr. Roque Patron del Pueblo, y teniendo presente la Corporacion que en la actualidad se halla privada por la supresion de las Juntas Provinciales del seis por ciento que se le concedia por Administracion y Responsabilidad, lo que no puede dedicarse al objeto referido como antes lo practicaba ni solemnizar. Se debe a la dicha Funcion tambien acuerda que se haga todo presente al Señor Jefe Político a fin de que se sirba autorizar al Ay. mo para disponer de la suma propuesta al objeto de que ha dado origen, unico modo de que no se note la decadencia en un punto que es vital con la mayor atencion por los Secinos del pueblo e inmediaciones.

Asi lo acordaron y firmaron de que yo Secretario Certifico

Juan M. Ramos

Ante mi y de fe

Juan M. Ramos

Agustin Ariza

Yo el Sr. Sec. Juan M. Ramos

Manuel Balles

Manuel Balles

Acta del 6 de Mayo de 1846

En la Sala Capitular o la Casa Consistorial de esta Ciudad de Cotacachi a seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella y. y. y. los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de

Juan M. Ramos
Manuel Balles
Agustin Ariza
Juan M. Ramos

Prentas Nacionales de esta Provincia inserta en el Bo-
letín oficial de Quatro del of. curso numero setenta en
la que comprende el Real Decreto de veinte y siete
de Mayo último, por el que se reforma la Contribucion
del Subsidio Industrial y de Comercio establecida en la
Ley de Presupuestos de veinte y tres de Mayo del
año proximo anterior prescribiendo en su consecuencia
dicho Señor Intendente y los Ayuntamientos formen
dentro del mes actual las nuevas matriculas sin falta
alguna con arreglo al Real Decreto citado con lo mas
que contiene, y acuerda que todo se guarde y cumpla:
que se pare oficio al Depositario de Propios para
que dirija papeletas de aviso a los contribuyentes al
Subsidio de Comercio para el pago unicamente del
primer semestre del corriente año con arreglo a ellas,
y que a fin de formar las nuevas de que se tra-
ta se combaquen las respectivas clases de Comercio e
Industria en el orden que vendran especificadas nomi-
nalmente en las existentes de que ha hecho mérito
a fin de que por cada una se forme la subdivision
en categorias que se prescribe y el dividendo de cuotas
conforme a ella y la tarifa de que se trata,
al no habiendose nombrado tres individuos de la propia
clase que abaquen este trabajo, del cual havan entrega
a la manera que tambien se ordena, y para la
concurrencia se despidan las conducentes ordenes.

Una vez que no se hubieron licitadores para la obra
del Archivo, lo cual segun pudo deducirse del término
anunciado probino de no alcanzar a cubrir la canti-
dad presupuestada los trabajos y materiales a cuya
indemnizacion se refiere, con el fin de proceder
en el asunto con el mayor acierto y no detener la
efectuacion de los Reparos que son tan necesarios
en el citado edificio, acuerda que el Excmo. se pase
a los Pres. of. entendieron en otro presupuesto



Amuevta y unta

para que se sirban proponer a la mejor brevedad lo qe conduca a vencer las dificultades qe se ofrezcan. Lo acordaron y qe se firmen de que yo Secretario Certifico =

He. te firmo y sellado

Yo el Sr. Secretario

Simon Fran^{co} Ramos

Manuel Nolasco Jucos

Gras
Carril
Mino
Munier
Vales
Pamio
Pera
Corbero
Morri
Pando

Guillermo
Bueno

Acta del dia 11 de Mayo de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a once dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los S. Senores qe al margen se designan, acordaron lo siguiente

Lehida Dacta ante or quedo aprobada

Al dia cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia fecha nueve del que cursa por el que se sirve proveer que se para el dia diez y ocho del mismo no tubiere satisfecho este Ayuntamiento lo que el Distrito adeuda por toda clase de Contribuciones inclusa la mensualidad vencida en el dia cinco y pida en el siguiente diez y nueve. Comision de ejecucion contra los individuos de la Municipalidad con lo Demas qe contiene; y mediante por el Señor Alcalde Presidente interino ya se publico bando y se expedieron para la inmediata obediencia de los que resulten oportuno, acuerda conformarse con esta determinacion y qe tan luego finalice el termino de sesenta dias escedido a aquellos para realizar los pagos se expediran oportuno y con el fin de a los S. Aguaciles del Ayuntamiento

no se loy del Juzgado de primera Instancia si fuere necesario, que en las sumas estrecha responsabilidad se lebaran a efecto, habiendose del auxilio Militar de se les facilitara por la autoridad competente, a quien con tal objeto se oficie, y al Genl. Intendente por el correo del Dia de mañana, dándole conocimiento de las medidas adoptadas, y que tan luego de recibido este Ay. sus señas mandado, la ha prestado siempre todo el auxilio y cooperacion que estaba a su alcance segun lo tiene acordado. Suplicandole que el apremio con que se debe continuarle se dirija dirigale a los primeros contribuyentes unicos culpables que descubren verdaderamente las excitaciones y medidas que ellos han puesto en ejecucion para evitarle los perjuicios que se siguen con la adopcion de tales medidas.

Ugualmente acuerda que se pare oficio al Depositario de Propios para que bajo su mas estrecha responsabilidad y sin perdida de un solo momento comunique las papeletas de aviso a los contribuyentes al Subdho de Comercio.

Se dio cuenta de la declaracion portada por el Arquitecto Dn Juan Bautista Aguirre acerca de la medicion y reconocimiento del enquistado de la Plaza de la Feria y Calle de la Cancha de esta Ciudad de la que resulta una falta contra el Contratista de novecientas una varas quedando señaladas los cuarterones en que debe emplearlas que son los dos que estan al frente del atrio de Santo Domingo con lo demas que refiere manifestando el mismo Arquitecto haberse hecho acuerdo por sus derechos a noventa reales de por mita entre la Municipalidad y el Contratista, y acuerda que se haga saber tal que lo es de la obra de Canteria de Dn. Maguina de principio dentro de tercero dia a la que falta por hacer finalizandola inmediatamente y ante todo las aceras cadenas p. enquistar los



cinuenta y dos

dos Cuarterones citados, con preserccion de que no veaturan solo de llevar a efecto por cuenta de sus Viemes y los de sus fiadores puesto q paralizada no solo ocasiona considerables perjuicios a los transeuntes sino q tambien refluye en contra del pases y ciudades que en la Plaza debe emplearse y que son perjuicio de espida libramiento por la cantidad de los cien reales que al Ayuntamiento corresponden para pago del salario del Arquitecto contra los fondos de propios y arbitrios.

Fermando presente el Ayuntamiento que la contrata del engrasado de la plaza de la feria no alcanza a cubrir toda la estension que comprende el plano segun se reconoce de la declaracion prestada por el Arquitecto. En Juan Bautista de Aguirre quedando por consiguiente no solo incompleta en parte muy considerable, sino tambien faltosa del ornato de que es susceptible con exposicion de que se oigan perjuicios considerables a las personas de los transeuntes y aun a las sillas como se acuerda que con la mayor urgencia se forme por el mismo Arquitecto el correspondiente presupuesto de las obras q deben practicarse por cuenta del Ayuntamiento Verstandose con su presencia deliberar lo mas q correspondia.

Se hizo presente por los Senores comisionados de fiestas que el Sr. Don Antonio Campora les esta reclamando la suma de cien rs. q la Municipalidad acordó abonar para la procesion de la eñeidad celebrada la noche del Viemes Santo a fin de supagar los gastos que en la misma se ocasionaron y acuerda que mediante la municipalidad libe la suma abonada por el Senor Jefe Político para solemnidad de las funciones de la Semana Mayor en favor del Senor Quex Eclesiastico Curia de San Martin de Porres, de para oficio.

para que se sirva entregar la dicha cien reales al
Pro. Referido.

Se ha visto una cuenta presentada por el Maestro
Carpintero Felipe Tuyo de los gastos ocasionados en
construir una Puerta, recomponer las Ventanas y otros
reparos en las Salas de la izquierda del local del Archivo
en donde existen los oficiales prisioneros que acciende a Seron-
ta Real de Villon y acuerda se espida libramiento a Su
Favor por dicha cantidad contra los productos de las
Bodegas del mismo edificio.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante M.
de esta Ciudad fecha del día de hoy relativamente a que
no se le permite con alojamiento a los aforados de guerra
en servicio activo ni parido con lo dispuesto en el artículo
de la ley de guerra que el dicho oficio pare a la Diputación de
alojamiento y bagajes para que el Caballero Regidor
encargado de los mismos se sirva informar en su razón
cuanto se ofrezca y parezca.

Lo acordaron S. S. y firman de que yo S. Pro
Certifico =

Fernando Vargues Carillo Sr. Tejino y S. S. S.

Salvador S. Cruz
Agustín S. S.

Jose P. Ordoñez
Simon Fran. Ramos

Manuel Vidal Jacobo S. S.

Acta del día 14 de Mayo
de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
del Doctissimo a catorce de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los
Señores que al margen se designan acor-

S. S. S.
Carril
Mora
Núñez
Vales
Alamos
Pedraza
Mora
Paredes
Babo



daron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo' aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Senor Jefe Politico de esta Provincia fecha del dia de ayer a la que entre otras cosas se hizo acompañar un exemplar del Boletin ofi del mismo dia terminante a que dentro del improrogable termino de doce dias forme este Ayuntamiento la lista de los vecinos del Distrito que con arreglo a la Ley electoral de diez y ocho de Mayo mismo tienen derecho a votar en la el Diputados a Cortes con lo demas q contiene y acuerda se guarde y cumpla comoviendo y labuando este trabajo a los Senores Dn Andres de Castro, Dn Diego Mori y Dn Jroslan Froche quienes lo daran terminado bajo su esclusiva responsabilidad dentro del indicado termino y sin perjuicio para que en tan delicado asunto se camine con el acierto y exactitud que la espuesta ley recomienda; asi mismo acuerda que en el dia de mañana se publique bando para que los vecinos del Distrito q se consideren con derecho para ser electores presenten dentro del preciso termino de tercera dia los recibos q acrediten el pago de las cuotas que se les hubieren cargado por Contribucion Directa a fin de que por los mismos se venga en conocimiento de si verdaderamente tienen opcion al disfrute de dicha prerrogativa con prevencion de que transcurrido no seran oidos y parara el perjuicio q haya lugar

Y asi lo acordaron S.S. y firmaron de que yo Jefe Politico

Hele firmo y firmo

Jose Perdomo

Agustin Suarez

Jose Donado

Manuel Barrio

Manuel Nolasco

del dia 15 de Mayo de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad

Jose Perdomo
Agustin Suarez
Manuel Barrio
Manuel Nolasco
Jose Donado

Ciudad de Baranq. a quince dias del mes de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. P. D.
los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente

Queda el acta anterior queda aprobada.

Teniendo presente la Corporacion que apesar del recuerdo
dirigido al Señor Administrador de Contribuciones Directas de
la Provincia sobre el abono en el primer semestre del Subsidio
del corriente año, de lo que se pago de mas en el anterior por
la inexactitud en la base de poblacion, no se recibió contestacion
algunal acuerda que desde luego se llame la atencion del Señor
Intendente de Rentas acerca de este asunto, a fin de que
nueva Dictar las ordenes convenientes para que tengan cumplido
efecto las que ya espidio con su Razon y las Justas Solicitu-
das de los Contribuyentes.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comisario de Proteccion
y Seguridad publica de este Pueblo fecha del dia de hoy en
el que comprende una comunicacion que le dirigió el Señor Jefe
Politico de esta Provincia relativa a que debe remitir un ejem-
plar de cada circular que se haya pasado a los Ayuntamientos
por los Rebellés y mas documentos publicos por los mismos
aun hubieren llegado a sus manos con lo mas que espiera, y
acuerda que por la Secretaria se presente un ejemplar de
lo que se remita en la misma relativo al asunto, y que caso no
lo haya duplicado o sea documento que se halle unido a
alguno referente, se haga copia certificada y anote a todo el
Curso y se reclame.

Se dio tambien cuenta de otro oficio del Señor Jefe Superior
Politico de esta Provincia fecha doce del que rige por el que en
contestacion a la comunicacion que le dirigió el ^{anterior} con la del
cinco se sirve manifestar que no puede convenir en los
gastos que se ocasionen en la furrecion del Patron San
Proque para servir al Pueblo, pero que lo unico que apro-
bara será el peculiar y probado de la S. Y. L. y
acuerda que desde luego por los Señores de la Comision
de Rentas se forme el presupuesto dela de que se
hace merito en el orden que lo prescribe el Señor
Jefe Politico para que se dirija a su Superior apro-
vacion a evitar a lo subscribo todo obstaculo en el abono



Un cuarenta y cuatro

de gastos.

Igualmente se dio cuenta de otro oficio del Tenor Comdte Militar de esta Ciudad fecha seis del actual en el cual por via de contestacion al que le paso el Sr. Comdte con la del cinco de Febrero ultimo, se pide insertar la comunicacion del Sr. Comdte Sr. Capitan General de este Ejercito en orden a que no puede permitirse que Corporacion alguna ni oficina de la Administracion disponga de ningun modo del Cas. Conservado de Santo Domingo de este Pueblo en abencion a haberse insertado en el mismo fondo por la Hacienda Militar sobre su recomposicion con el objeto de que surriere para el acuartelamiento de tropas con lo mas que espiera, y acuerda quedar enterado y que se fuese al Expediente del Sr. Referencial.

Se dio cuenta del presupuesto formado por el Arquitecto Don Juan Bautista Aguirre en el oficio del actual acerca del coste del enquistado de la Plaza del Campo de la Feria de esta Ciudad en la parte en que no alcanza la Contrata del arrendatario que ha sido del Suprimido Encaberrado de Atoas Provinciales en el año proximo anterior, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco y diez y siete ms., y la Corporacion teniendo presente cuanto urge concluir la obra de que se trata y aprovechar al objeto la presente estacion, pues que de lo contrario la Plaza sobre quedar llena de diformidad hasta ofreceria peligro al tránsito por algunas partes, acuerda lo que el presupuesto referido se dirija a la mayor brevedad al Tenor Jefe Politico para su Superior aprobacion.

Se dio cuenta de una circular del Tenor Jefe Politico de esta Provincia inserta en el Boletín oficial del dia de hoy terminante a que los Ayuntamientos de la Provincia justifique al competente como a reintegro de los gastos que se han originado con motivo de la convocatoria y presentacion de los leonados del Ejercito en la Capital segun lo determinado por S. E. en el particular con lo mas que espiera, y acuerda que se gaste y cumpla

que en consecuencia se dirija el Certificado de que trata
y mas documentos que espresada los fines oportunos
Lo acordaron y se firmaron de que yo soy Certificado
Juan M^a Ramos Nieto Jefe y Jefe

Agustin Lopez

Antonio Lopez

Simon Fran^{co} Ramos

Manuel Mateo
Jacobo Ferrera

M^a Matias
Amador

Gracia
Domingo
Molina
Antonio
Valde
Correa
Ramos
Mora
Pérez
Candelo

Acta del dia 29 de Mayo de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Peten, a veinte y dos dias del mes de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella y
los Señores que al margen se designan, acordaron lo
siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe de primera Inst^a
de esta Ciudad fecha nueve del actual y contestada por otro de
esta fecha terminante a que esta Municipalidad se sirva
disponer la construccion de una tarima de fierro en el local
ferrero en que estan colocadas las mugeres arrestadas en la
carcel publica de la misma cuyo gasto es de poca conside-
racion con lo demás que contiene y la Corporacion aten-
dida la urgencia de la obra acordada. Que los Señores
de la Comision de las de Utilidad publica o cualquiera
de ellos que se halle en el pueblo dispongan el que se
realice inmediatamente espidiendose para el pago de
su importe el oportuno libramiento contra los Fondos
del Partido Judicial.

Se ha visto una cuenta presentada por Francisco
Farin Sepulturero en esta Ciudad de los gastos ocasionados
en la recomposicion de la puerta principal del Cementerio



Cinuenta y cinco

Y la sala oserias que arriende a diez y ocho y Sello
y acuerda que se ofida libramiento para el pago por cuenta
de los Fondos de Propios en que ingresan los de Repeticiones
al q se acompañe la cuenta producida.

Se dio cuenta de un presupuesto presentado por los Jres
de la Comision de Obras de Utilidad publica relativamente al costo
de la obra del Puente de las Carcas que se halla completam.
inutil y amenazando ruina, importante seis mil seiscientos
y Sello, y acuerda que se dirija al Señor Jefe Político
para su Superior aprobacion y que se pueda designar
de que fondos deba costearse la obra de que se trata por
ser de interes general y correspondiente a una Vereda de
igual clase.

Tambien se dio cuenta de otro presupuesto formado por
los Señores Concejales Comisionados de Fiestas q comprende
el costo de la funcion de Valeria por la festividad del
Patron San Roque importante cinco mil trescientos setenta
y Sello igualmente acuerda que conforme a lo manifestado
por el Señor Jefe Político en oficio referente al parti-
cular, se le remita para su Superior aprobacion o lo que
sea de su mayor agrado, encargandose en el interior de la
expuesta Comision para que se sirvan desde luego disponer
los oportunos preparativos para la de que se trata.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe de Contribuciones
Directas de esta Provincia fecha diez y ocho del actual al
que acompaña la matricula reformada de la Contribucion del
Subsidio de Comercio arreglada al censo de poblacion y
correspondiente al año proximo parado con encargo de
que inmediatamente se proceda a su recaudacion con
lo demas q refiere y acuerda q se pase al Depo-
sitario de Propios para que el cargo de la Contribu-
cion de que se trata perteneciente al citado año
anterior lo gire segun la matricula q se remite

aplicando las Diferencias q. Resultan a favor de los
Respectivos Individuos a quienes se Subieren de un
mayores Cuotas que las que ahora se pujan por el
error padecido en la base de poblacion a lo que les incumba
satisfacer en el primer semestre del corriente año conforme
a la matricula tocante al mismo que se le dirigió en oportuno
tiempo; y que sin perjuicio tambien se oficie al propio De-
portario a fin de que manifieste el estado en que se
halla la recaudacion de toda clase de Contribuciones corres-
pondientes al expresado último año y que Deficit aya en
su favor Resulta, no meno que en lo concerniente a las
cinco primeras mensualidades del actual advirtiendole que
no habiendose aun pagado a los contribuyentes al Subsidio
de Comercio las papelitas de abiso para el presente
primer semestre, urge el que cumpla esto bajo su mayor
estrecha Responsabilidad

Por el propio orden se dio cuenta de una comunicacion del
Señor Jefe Politico de esta Provincia fecha diez y seis del
corriente, a que acompaña el Expediente formado por este Jefe
obre la adquisicion de varias alhasas q. se necesitan p.
la Capilla de la Carcel publica p. a que se proceda en
el asunto conforme a lo que tiene Resuelto por Oficio de treinta
y uno de Diciembre proximo anterior, y acuerda se
adquieran las alhasas q. se requieren sin exceder del costo
de presupuesto, que el caliz sea de plata marcada por
el contraste y fijandose previamente las onzas q. se ba-
teyer de peso, para cuya regulacion se Comisiona al Caballero
Capitular Don Simon Fran.º Ramos.

Se ha visto un parte dado por el Alcaide de la
Carcel del Campo en el dia de hoy por el qual pone en
conocimiento del Ayuntamiento q. en el Corso de la Calle
de Monjar de esta Ciudad existen dos losas de Canteria
inutilizadas con exposicion a que se degraden los transe-
untes que ignoran esta circunstancia, y con el fin
de evitar toda degradacion en el asunto q. se refiere
acuerda q. se pongan inmediatamente las piedras
inutilizadas con otras del ancho necesario a cubrir per-



fectamente el Oso y de grano fino y blanco.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Presidente de la Cofradia de Animas del esta Ciudad en que tratada otro del Señor Intendente de Rentas e Racionales de esta Prov. fecha diez y seis del actual terminante a que se segregue de la masa comun de bienes Nacionales las pertenecientes a la Dicha Cofradia y concluyendo a que se le haga entrega de una llave propiedad de aquella que existe en el Arco de esta Ciudad y acuerda que se verifique por el Jefe escribiendo el oportuno recib.

Se acordaron y se firmaron de que yo Jefe Certifico =

Juan M. Ramos
Agustin Ramos
Simon Fran Ramos
Salvador P. Ramos
Manuel P. Ramos
Jose P. Ramos
Juan P. Ramos
Manuel P. Ramos

Jefe
Ramos
Carril
Mora
Morera
Correio
Pedr.
Ramos
Pales
Huchez

Acta del dia 27 de Mayo de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Constitucional de esta Ciudad de Batavia a veinte y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant. or queda aprobada

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia fecha diez y siete del corr. C



Unuversidad y Gaceta

de Surbin de Vase para el Repartimiento de la Contribucion Se-
natorial del año economico que principia en primero de Julio
proximo, antes del quince de Junio, bajo la responsabilidad
de las personas que de lo contrario impone con lo mas que
espera, y acuerda que se guarde y cumpla y que se
publica inmediatamente al bando de q. Hace merito dando
del hecho conocimiento de haberse verificado, al Referido Sr.
Intendente, poniendose ademas en el frontis de la Casa
Consistorial un egemplar del Boletin citado p. la mejor
instruccion de Dho. interesado.

Se dio cuenta de una circular del Senor Jefe Politico de
esta Provincia fecha trece del corriente inserta en el Boletin
Oficial de diez y ocho del mismo terminante a que se le remita
una noticia de todos los Establecimientos de Beneficencia q.
existan en este Distrito, fechas de su fundacion, fondos q.
cuentan y mas particulares que abraza, y acuerda que se
pare oficio al Senor Presidente de la Junta de
Beneficencia de este pueblo acompañandole un egemplar
del Boletin citado para que se sirva disponer que
por la misma se forme a la mayor brevedad posible
la noticia q. se reclama dirigiendola de obediencia al
Ayuntamiento para darle el curso q. se requiere.

Teniendo presente la Corporacion que en el Des-
pacho de apremio expedido por la Intendencia de la Prov.
de la Reclamacion por Varon de la Contribucion de Consumos
del corriente año por verto de las cuatro primeras mensual-
idades mil setecientos sesenta y tres rs. y por la del
corriente mes siete mil novecientos diez y seis con veinte
y tres ms. y ambas sumas componen la de nueve mil
seiscientos setenta y nueve con veinte y tres ms. y con-
siderando que esta partida es procedente del deficit de las
referidas cuatro primeras mensualidades entre el primer
libro cupo de Ciento veinte y cuatro mil setenta y

cuatro mil noventa y cinco mil quinientos
comienza a pagar en el espuesto corriente mes; en vista de
ello y del ^{de} ~~de~~ sin duda las cinco mensualidades ya satisfe-
chas por el propio nuevo cupo se aplicaron a las cuatro
primeras conforme al antiguo resultando de ello el total
debito que comprende el Despacho; con el fin de remover
la relación del apremio, y sin perjuicio de lo que S. M.
tenga a bien resolver acerca del asunto consecuencia de
las exposiciones que en su favor se la han dirigido aue-
da que se pase oficio al Depositario General de
Contribuciones para que después de averiguar la efectiva proceden-
cia del debito municipal y su verdadero alcance lo satisfaga apli-
cando al objeto lo cobrado por las cinco docenas partes del
medio Quince de mil ochocientos y uno, lo preciso y
las remanentes de algunas arrobas para este mismo fin,
y si no alcanzare lo por este modo existente en la actualidad
en arca, lo que sea necesario del sobrante del Encabernamiento
del año proximo anterior, dando a su tiempo aviso y
de lo que practique y conocimiento de la carta de
pago y recosa; con el fin de estar a respecto
de la aplicacion del producto de las Diezmas de las do-
ceñas partes, oventa Ova o cuentras alguna, y se
embolque a los Pedaneos y tres nombres mayores
contribuyentes de la Parroquia del Distrito y a
la convenientes a nombre de las mismas o en otro
caso apronten a Segundo día el importe del pri-
mer tercio o sea de las tres primeras
meses con arreglo al Dividendo y antes de ahora
se practica y se comunicare, Espidencia, y el
cumplimiento de todo las oportunas ordenes

Se acordaron S. S. S.
y firmaron de que yo



cuarenta y ocho

Secretario Certificado

Juan M.^a Ramos

Mateo Sandoval

Agustin Alvarez

José Pardo

Salvador Pardo

Simon Fran Ramoide

Manuel Pardo

Quinto Merino

M. M. M. M. M.

Acta de 8 de Junio de 1846

Yrés
Ramos
Carril
Niño
Niños
Ramos
Correos
Párr
Morri
Vales

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Bata, a ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.
Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se
especifican acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Excmo. Intendente de Armas
de esta Provincia inserta en el Boletín Oficial de Bata del q.
rige número ochenta y nueve que comprende una Real orden de la
Arma a que la cobranza de las contribuciones se verifique
por plazos de trimestres en lugar de los mensuales que estaban
establecidos para ello, prohibiendo en consecuencia q. se pague
el día quince del corriente mes sin haber entregado este día
en primer del Comisionado del Banco Español de San Fern.
la cantidad correspondiente a la mensualidad vencida por las contribu-
ciones Territoriales y Subsidio de Comercio, a fin de que en
la sucesión se efectúe la cobranza a la manera q. en
Real orden q. se cita refiere con lo más q. se expresa y
acuerda q. se guarde y cumpla y que al efecto se
dirija un ejemplar del mismo Boletín al Depósito

Recaudador de Contribuciones del Distrito reclamando al propio tiempo una nota de los pagos que haya verificado últimamente y del estado de cobranza del primer semestre del presente año por toda clase de impuestos, dando orden a las medidas de que se trata la consiguientemente por medio de bando.

Reparando el Ayuntamiento que según avisos particulares del Definitario Recaudador de Contribuciones y a pesar de la existencia del Comisionado de ejecución en el Distrito no se reconoce adelanto notable en la solvencia de los descubiertos últimamente existentes y con especialidad por los ramos de Comercio e industria y Artes Civiles, acuerda que este Oficio y que actúe las Diligencias bajo su más estrecha responsabilidad dando cuenta cada segundo día de las que practique a fin de impartirle los auxilios que en su caso corresponden.

Se dio cuenta por el Secretario de una Escritura simple otorgada entre Abo y Maquieira rematante de la obra de Cantería de la plaza de la Feria de esta Ciudad y de Amador Fontela también Cantero residente en la misma por la cual se combinaron en el que este último tomará a su cargo la construcción de la Escalera y muralla del atrio de Santo Domingo comprendidas en el plano formado por el Arquitecto Dn Juan Bautista de Aguirre, con tal que la municipalidad le satisfaga por cuenta de lo que por toda la obra resta por percibir al D. Maquieira la suma de dos mil seiscientos reales en tres plazos, primero al dar principio a la obra, segundo cuando se concluya en su totalidad, y el tercero después de concluida, en lo cual combinó también el fiador de aquel Dn Manuel Espinosa, y la Corporación sin ser visto el D. no tiene obligación alguna en la obligación principal y subsidaria de fianza y bajo la reserva de que se entiendan vigentes y todos los efectos Civiles hechos con especialidad en vista de la aprobación del fiador del Maquieira que se entreguen al Fontela las cantadas



encuentra que...

de que se hace merito a los plazos prefijados debiendo suscribir los recibos ambos interesados y el propio fiador sin satisficarse la suma perteneciente al ultimo de los dichos plazos hasta que de orden de la Corporacion se reconozca la obra y esta la considere arreglada.

Verbando la Corporacion de Esperar del bando publicado no se ha presentado relacion alguna de riqueza para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles acuerda se reitera el cumplimiento de este deber y se de conocimiento de esta medida al Señor Intendente de Rentas de esta Provincia.

Se dio cuenta de una instancia presentada en el dia de hoy por el Director de la Escuela publica de esta Ciudad Don Juan Francisco Rodriguez Campi por la que implora de la Corporacion se le entregue la mitad de la cantidad presupuestada para el menaje de los niños pobres a fin de equiparse solo necesario para ello; y la Corporacion con el fin de que esta clase de establecimiento no carezca de lo preciso para su educacion acuerda se satisfaga con arreglo al presupuesto del año ultimo mediante a que el formado por el pres. no se remita hasta ahora a este Ayuntamiento con la competente aprobacion, y al efecto se expida el oportuno libramiento.

Lo acordaron y firmaron de que yo Sr. D. Juan M. Ramos y Fernando Vargas Canales

Manuel Nolasco Justo Ferrer
Acta de 12 de Junio de 1846
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad

Pres.
Damas
Carnal
Mun.
Alvaros
No. 115
Crisost.
Pardo
Nolasco
Pérez

de Petamoy a doce de Junio de mil ochocientos Cuarenta
y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al mar-
gen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante Militar
de esta Ciudad fecha once del que rige por el que manifiesta
que según le espuso el Médico Don José Maria Cayro
el Depósito de los oficiales prisioneros situado en el archi-
bo de esta Ciudad presenta indicaciones de enfermedades febriles
por consecuencia de la estación calurosa y se experimenta
y el reducido sitio del local relacionado concluyendo a que se
practiquen algunas reconstrucciones a fin de hacer con-
venir la debida seguridad una vez que ha dispuesto unen
dichos oficiales de la Cuadra inmediata a la que ocupan
con los demás que refiere, y la Corporación deseando
secundar en quanto permiten sus reducidos fondos
las filantrópicas medidas del mismo Señor Comandante
Militar por lo que en ello se interesa la salud de los mismos
prisioneros y la general del pueblo, acuerda que los
Señores de la Comisión de obras de utilidad pública procedan
a examinar las obras que se necesitaren para la ampliacion
del local acordada por el referido Sr. Comandante, y
a disponer en su caso la construcción de estas siempre
que su costo sea compatible con la pequeña guerra
de los caudales aplicables al objeto, haciéndose antes
presente al propio Señor Jefe que para la entrega
del nuevo Salón que reclama el cuartel del Caballero
oficial de guardia, se hace indispensable además de las
obras que tambien se necesitaren para este fin y se trasladaren
las municiones del Regimto Prov. de Guadalupe
que se halla de guarnición en esta Ciudad a uno de las
puercas del inmediato cuartel de Santo Domingo
dejando aquel enteramente libre, y siempre que lleguen
a verificarse las obras enunciadas, acuerda igualmente
el Ayuntamiento que su importe se bonifique y cuenta
de los productos de la Propiedad Cora. Archibo, al igual
de un caso de madera y esta mandado construir por
veritas que los maderos enfilaren la pared
Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe



Sevilla

Político de esta Provincia fecha diez del que corre por el
de prebiene que dentro del termino de quince dias
entregue este Ayuntamiento en poder del Defrontario de
dho Gobierno Político D. Antonio La Jara los cuatro
cientos noventa y seis rs. y siete ms que acordó por
el veinte por ciento de profus, y acuerda que se traslade
al de los de este Distrito p. a que siendo cierto el Descubierto
satisfaga la cantidad que se reclama v. a el competente re-
cibo.

Los Senores Comisionados por la Corporacion para ir
a la Capital de la Provincia a conferenciar con las oficinas
de Hacienda en raxon de la Contribucion de consumo de este
Distrito municipal consiguiente a lo dispuesto por el Senor
Yntendente en circular de diez y siete de Mayo último, hicieron
presentacion de la Escritura de contrato celebrado en once de Marzo
anterior y habian recogido de la Secretaria de este Ayuntamiento
con una nota a su continuacion fechada en aquella Plaza a
dos del actual firmada por dichos Senores y el Jefe de
de Contribuciones indirectas, por la que se deduce q. el
dicho contrato queda vigente hasta fin de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y siete, y al propio tiempo presentaron
la cuenta de los gastos que se les ocasionaron con tal motivo y
asocien a cieno veinte y dos reales vellon, y la Corporacion
al paro que queda estatada acuerda conformarse con lo
practicado, que la dicha Escritura se devuelva al Archivo
en el que se conserve bajo la responsabilidad del Secretario
y que el citado importe de gastos se satisfaga por cuenta
de los fondos de Propio, expedandose al efecto el oportuno
libramiento.

Habiendose hecho presente por uno de los Senores de la
Comision de obras de utilidad publica que el Rematante de la obra del
Cambo de S. Agueda habia rematado la construccion de la base
que debe colocarse al paril del Centro con el Maestro Ramon
Antena en la cantidad de cien d., acuerda que se paguen al



Presencia y una

publico para el temate del enquistado q. falva para completar la conclusion de la Plaza publica, de esta Ciudad y acuerda aprobarlo y q. conforme al mismo se proceda al temate que refiere.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de Rentas Nacion. de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de siete del que rige numero Ochenta y nueve en la q. manifiesta que los bienes de Religiosos o Monjas, hermandades, cofradias, Santuarios y Capillas no estan sujetos al pago de la Contribucion Territorial por estar suspendida su enajenacion y acuerda quedar enterado y que se pase a la Junta de Departamento para su conocimiento y efectos contingentes.

Preparando la Corporacion q. apesar de los bandos que se han publicado y de que a debido tiempo se dio conocimiento al Señor Intendente de la Provincia no se ha presentado relacion alguna para la evaluacion de riqueza y rectificacion de repartimiento de la Contribucion de inmuebles en el ano Economico q. principia en Julio proximo; y temiendo presente que en semejantes circunstancias podia ser conveniente que las juntas de evaluacion se ocupasen de las operaciones que estan a su cuidado por otros medios que fuere caso elevar en el interim q. no se consigue el efecto de presentacion de relaciones, acuerda que todo se debe a conocimiento del referido Señor Intendente para la Resolucion que sea de su mayor agrado.

Se dio cuenta de una solicitud de Alex. Maquieyra representante de la Obrá de Canteria de la Plaza del Campo de la feria de esta Ciudad fecha once del corriente por la q. solicita se le entregue mas a cuenta de lo que ya tiene percibido por tal respecto, la cantidad de mil \$ para atender a los gastos que ocasiona aquella, y acuerda que se le entreguen quinientos conintiendo en ellos su fador y con. interbencion del mismo, y que al efecto se expida libramto.

Se hizo presente por el Secretario que al Escribiente auxiliar de los departamentos Don Antonio Pilo se le debia satisfacer por su trabajo ciento Quarenta y \$ y que admas



Señores de

La cuadra de que se trata por la Guardia Civil fue por
via abenencia con D.ⁿ Antonio Llanes como encargado y repre-
sentante del Jaldeiro a virtud de la que se contentó con las
cuadras de la Alhondiga en subrogación de la adquirida de las que
en consecuencia usó para el servicio de las Caballerías y el
principal interin no ha espirado el arriendo; acuerda q. para
poner mas en claro este hecho y la absoluta improcedencia de
las Verhonrabilidades de que en la referida instr. se hace merito
que pase esta a los Señores de la Comisión de obras de utilidad
publica para que oyendo por escrito al Llanes en Varón de
particular y a las mas personas que consideren conveniente
se dirijan a inframar quanto se les ofrezca y parezca.

Tambien se dio cuenta de una solicitud del encargado de la Escuela
publica de esta Ciudad fecha diez y nueve del que corre relativa
a que se le franquee la cantidad que el Ayuntamiento considere nece-
sario para la adquisicion de los premios que segun costumbre
se le han de dar a los niños sobresalientes en los exámenes que se
celebran en la Escuela de su cargo el dia cuatro del proximo
entrante mes de Julio; y la Corporacion con tan justo fin
y verosol de aprobar el adelanto de la enseñanza acuerda q. por
cuenta de los fondos de propios se satisfagan al expresado
maestro ciento sesenta r.^s expedienose al efecto el oportuno
libramiento sin perjuicio de que a su tiempo se se concien-
de la inversion.

Se dio cuenta de una nota presentada por el Caballero
Prior Sindico de este Ayuntamiento que comprende los gastos
personales que se le ocasionaron en tres dias de viaje en la
conduccion a la Capital de la Provincia de los exotes y unos
licenciados del Distrito de orden del Señor Jefe Político en
diciembre de Abril ultimo, importante sesenta r.^s y acuerda
que se expida libramiento p. el pago de aquella cantidad
por cuenta de los fondos del Partido Judicial y acompa-
ñandose Certificacion de la orden por q. se autorizó este
gasto.

Se dio cuenta de una nota presentada por el maestro Cantero
Alejo Maquieira de las piedras y trabajos invertidos en las

recomposicion del Camo maestro de la Calle de Morfas de esta
Ciudad de mandato del Regidor encarg. por esta Corporacion ynd
vinto y cinco de Mayo ultimo importante veinte y cuatro y
con lo manifestado por aquel en su razon, y acuerdo se pague
esta cantidad por cuenta de los fondos del Propio y arbitrio,
expidiendose al efecto el oportuno libramiento.

Teniendo presente la Corporacion que en las cuentas del
año anterior que se hallan aprobadas por la misma resulto
de alcance a favor del Depositario de propios y arbitrios,
la suma de mil ochocientos noventa y tres y once mo. Siguale-
mente acuerda que se expida libramiento para el pago de esta
cantidad al propio Depositario por cuenta de los ingresos
del corriente año.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente de
Rentas de esta Provincia fecha veinte del corriente por el qual
se pide saber las Diligencias de fallidos de la Montro-
bucion de bienes inmuebles correspondiente al ultimo semestre
del año proximo anterior para que se apure por todas medias
posibles la cobranza de las costas que se les han impuesto, y
en ultimo termino disponer el cumplimiento de lo q. prescribe
el articulo ochenta y tres del Real Decreto de veinte y
tres de Mayo del citado año con lo mas q. contiene, y la
Corporacion reparando q. ya se hizo la oportuna excozion
de muebles sin favorable efecto, en cumplimiento de lo dispuesto
por S. S. acuerda que se compare un numero igual de
mayores contribuyentes al de individuos de la Corporacion
al fin de que se pueda aclarar cual se prescribe si las
partidas de q. se refieren los antecedentes debidos, con el
dicho oficio deben considerarse o no fallidas.

Asi mismo acuerda la Corporacion que por cuenta
de los fondos del Propio se satisfagan a Ramon Martena
Rematante de la nueva obra de la Plaza de la Feria
la suma de tres mil reales por cuenta tambien
de lo principal en que consiste el temate, expiendose
al efecto el oportuno libramiento.

Se acordaron S. S. S.

luego que tenga efecto y el arreglo de los Repartimientos
en lo que correspondan.

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la misma Su-
perioridad y fecha expresada del veinte y dos relativo
a que da orden al Comisionado de ejecucion que entienda contra
el Distrito por pago de las Contribuciones que se adeudan a la
Hacienda, para que se retire satisfecho que sea sobre las legi-
timas Dietas; y que respecto no se presente Recaudador de dichas
Contribuciones para este referido Distrito continue a cargo de la
municipalidad su Recaudacion con lo mas de Despesa; y acuerda
quedar enterada y que a mayor abundamiento se traslade a dho
Comisionado y quelet tenga entendido haber cesado los efectos
de su Comision respecto de este Distrito Municipal.

Igualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe
Superior Político de esta Provincia fecha veinte y tres del
que rige relativo a que este ay. le informe y resolver lo
conveniente acerca de una instancia de Fray Ferrnando Na-
beira Religioso Eclaustrado y vecino de esta Ciudad en la q.
manifiesta se obliga como a otro cualquiera a la recomposicion
de los Caminos sobre las facultades y bienes que posea
el mismo y acuerda: que se manifieste a S. D. como con-
stante y notorio que aun cuando tal Habera no sale con-
con bienes raices, percibe admas de la pensión de tal
eclaustrado diferentes emolumentos y retribuciones y su
ministerio eclesiastico y asistencia la funciones funebres y
otras que se le proporcionan; y que admas la fama publica
le supone hombre de mucho Dinero desde que regresó de las
Yslas Felipinas, por lo cual la Corporacion no le considera con
derecho a reunirse de la carga de Camino, esperando sin embargo
que S. D. se sirva resolver lo que crea mas acertado.

Se dio cuenta de una relacion presentada por Dn. Jose
Barraza de la cera consumida en la Quimion del Señor
Corpus Christi que asiende a las Cantadas de docientos
treinta y siete y se acuerda que se pague de cuenta
de los fondos de Propias arbitrios y de lo presupues-
tado al objeto expresado p. ello el oportuno libram.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político



Cuenta y Cuatro



De esta Provincia fha diez y nueve Del ultimo Mayo
 Relativamente al que por todos los medios posibles se concibe
 el modo como deben arreglarse la Retribucion del terreno des-
 tinado para tinglado de Herreria de Dn Celestino Rodriguez
 con lo Demas que contiene y acuerda q se guarde y cumpla
 lo dispuesto por S. E. Que en consecuencia se notifique inme-
 diatamente tanto al Dn Celestino Rodriguez como a los mas
 q se hallan en su caso; para que bajo la Retribucion q
 estaba capitulada o la que de nuevo se acuerde a evitar ul-
 teriores quejas y temencias, y sobre la que se Verba la
 Corporacion Doctar su aprobacion siempre que correspondiere
 procedan a colocar sus bancos de Herreria en el sitio q
 les esta señalado concurriendo al efecto a conferenciar con los
 Senores de la Comision de Obras de Utilidad y Honorato publico
 a quienes se faculta para el citado nuevo arreglo, o en caso
 de no recibir este o insistir en ulteriores temerarias cuestiones
 figen al termino de ocho dias los propios bancos en cual-
 quiera de los otros puntos que como unico aplicable al objeto
 comprende el Expediente en inteligencia que si incurriesen en
 nuevas contrabenciones se adoptaran contra ellos serias providen-
 cias.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Propios fecha
 veinte y seis Del actual por el que remite rectificada la Cuenta
 del seis por ciento Del antiguo Encabecamiento de Provinciales
 y mas fondos de que hace merto y acuerda que todo se
 faga de acuerdo con lo anterior de su Referencia, y que pasen
 nuevamente a los Senores de la Comision de Hacienda
 para su informe en lo que se les ofusca y parezca. Y si
 mismo se ha visto otro oficio del propio Depositario Recau-
 dador de Contribuciones, tambien de veinte y seis del que
 cursa por q. I manifiesta q no habiendo de cobrarse el
 Segundo Semestre de la Territorial por el Repartimiento
 hecho para el primero, considera ocioso remitir papeletas

De aviso para el pago de la Renta mensualidad del ultimo
mediante ya existen fondos bastantes con que cubrirela; y la
Corporacion reparando que acaso el nuevo repartimiento no podra
estar concluso antes del vencimiento del Segundo trimestre o
lo que siempre sera inevitable recudando con arreglo al ya
hecho, acuerda q. Don Nacion del particular se elebe sea
oportuna consulta al Senor Intendente de Rentas de la
Provincia para la resolucion que sea de su mayor agrado.

Se acordaron J. G. S. y Jimenez de que yo firmo
Certifico =

Juan M. Ramos Fernando Varquez Canell
Agustin Amador y Jose Perdomo
Simon Franco Ramos

Salvador T. Cordoba

Manuel Balboa Jacinto Cordoba

Acta de B. de Julio de 1846.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pet. 2009
a tres de Julio de mil ochoc. e cuarenta y seis. Reunidos en ella
J. G. S. los Senores que al margen se expresan acordaron lo siguiente
Leida el acta ant. quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Concesal D. Manuel Rabio
fechado en este dia por el que solicita que mediante por sus
indisposiciones no le es posible asistir al despacho de abismos
en el corriente mes, se le exeluya de abismos este mes. De lo
contrario se le debe del cargo de Regidor rogandole asi al Senor
Jefe Politico de la Provincia a quien fuere presente la
razones en que funda su pretension; y la Corporacion
una vez que se ^{reunio} manifiesta en la solicitud q. se reproduce
ya se halla bajo la Jurisdiccion del referido Senor Jefe
Politico, acuerda que el Senor interesado combiniere de la

Gras
Sumos
Carril
Mint
Nacion
Sumos
Nacion
Derecho
Petr. 2009



Hacienda y Comercio

ante en donde compete, y que en el interin cumpla bajo su
mas estrecha responsabilidad las funciones del cargo que se
halla a su cuidado, mediante que siendo sedentaria y no de
fuerza fisica, no impide el cumplimentarlas, la enfermedad
cronica de que hace merito.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Am^o de Contribuciones Direc-
tas de esta Provincia fecha veinte y siete del Junio ultimo por el que se
sirve remitir copia de la matricula del Subsidio de la Industria y
Comercio formada para el año economico que principia en primero
del corriente y concluye en veinte y nueve de Junio del ve mil
ochocientos y noventa y siete, a fin de que se proceda
a la cobranza del primer semestre, y se forme ademas
una adicional en la que se comprendan los arrendamientos de puertos
publicos que en la del primer semestre del presente año se separan
de ineluctable, y respecto manifiesta en este acto el Señor Presidente
haber pasado ya la matricula indicada al Recaudador de Contribu-
ciones con el fin de activar la cobranza de la a que se
refiere, acuerda conformarse y que por lo que toca a la ulti-
ma parte (del dho oficio) yare para cumplimiento de lo
que en ella se espone a los J^{es} de la Comision de Hacienda
con el objeto de que se sirvan formar la matricula adic-
cional que se previene e informen en otro caso la que se les
ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Am^o de Contribucio-
nes Directas de esta Provincia por el que se sirve manifestar haber
tomado en cuenta de las Contribuciones Territoriales la cantidad de doscientos
cuarenta y siete y treinta y tres m^o que le ha correspondido a
los Activos del Ejercito existentes en este Distrito por la vol-
culto y Clero industrial del año de mil ochocientos y noventa
y cinco, y respecto de halla ya trasladado al Depositario
Recaudador de Contribuciones para la debida anotacion en cuentas,
acuerda que se fante al Expediente de su referencia

A su mismo se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente
de Rentas de esta Provincia fecha veinte y nueve del ultimo
Junio por el que se sirve autorizar a esta Corporacion para

la cobranza de las mensualidades q' bayan teniendo paga
la Contribucion Territorial mientras tanto no se formalizan
los nuevos Repartimientos, y una vez q' tambien resulta tras
ladado al Depositario Recaudador de las del Distrito acuer-
da igualmente q' fuese al Exped. a que corresponde.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Intendente Pro-
visor y de diez y siete de Junio por el cual y en contestacion al que este ay.
le ha dirigido en veinte del mismo, se dice manifestar al que
las relaciones q' han de servir de base para el Repartimiento
de la Contribucion Territorial del año Economico q' principia
en primero del mes q' corre, se verificuen de oficio y las
Juntas Pericuales y se practique asimismo lo que sobre el
caso prescribe el articulo veinte y cuatro del Real Decreto de
veinte y tres de Mayo de mill ochocientos cuarenta y cinco, una
vez que los propietarios y otras personas a quienes incumba
el deber de presentarlas no lo han ejecutado dentro del termino
que al efecto se fizo, y la Corporacion desean cumplir en
cuanto se halla a su alcance lo que se prescribe acuerdo
con tan futo fin que el oficio referido se traslade a la Junta
Pericial de evaluacion de Miquera para que por medio de Cuantios
datos estadisticos pueda recoger y llegando al extremo de Reconocim.
en su caso, con previo anuncio a la Corporacion, verifique las
que se hace merito formando con arreglo a ellas los oportunos estados
de Miquera para darles el curso que corresponde, a su tiempo y bajo
la direccion de el Repartimiento Individual de la Contribucion de
todo lo que y de cuanto haya adelantado en sus operaciones, para
no mantener Reconocimiento antes de que se Declaren ejecutivas en
parte alguna.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta
provincia fecha veinte y siete de Junio ultimo por el que se dice
rebolber con su aprobacion prebas las modificaciones que expone
el presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento corres-
pondiente al presente año concluyendo a q' se remita Certi-
ficacion del producto de los propios arbitros con q' cuenta en
el mismo, y acuerda que para la ejecucion de lo prevenido
por el se hace unemplar de los mismos presupuestos
al Depositario de Propios y arbitros para q' se
corregle a ellos en los pagos que ocurran quedando el otro
dechado en la Secretaria, que sin perjuicio y mediante ya
resulta haberse satisfecho un trimestre del importe de el
Boletin oficial en el cor. año de paga presente.

[Handwritten flourish]



[Handwritten flourish]

al expresado Señor Jefe con copia del recibo que se haya
recogido para que se sirva resolver si a favor de lo dispuesto
en el asunto debe esta cantidad continuar datada contra pro-
prios y arbitros o deberse por el que la percibió, y q. además
de pagar por el Secretario de la Corporación la Certifica-
cion que se reclama, para que se remita inmediatamente en el orden
que tambien se prohibe, espresandose por separado orden a los
arrendatarios de arbitros para que concurren a otorgar las
competentes Escrituras de fianza.

Lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Secretario
Certifico = En. Relin. = cuarento = v.º

Juan M.º Ramos Fernando Viquez Carril

[Handwritten flourish] *[Handwritten flourish]*

[Handwritten flourish]

Jefe
Ramos
Carril
de Muro
Núñez
Núñez
Cordeiro
Pedraza
Ramos

[Handwritten flourish]

Manuel Viquez Jacobo Viquez

Acta de 6 de Julio de 1846

[Handwritten flourish]

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Peten, a seis de Julio de mil ochocientos y cuarenta y seis.
Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan
acordaron lo siguiente.

Lehina el acta ant.º quedo aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion oficial del Señor Inten-
dente en Comision de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha quie-
ntero del actual en la que se debe manifestar q. nombrado J.º M.º

para el cumplimiento de dicho destino, confía en que el Sr. ^{Amo} le
auxiliará en todo aquello que combenga al mejor servicio con el
menor perjuicio de los pueblos para cumplimentar así las
Disposiciones del gobierno de S. M. con lo demás q. refiere
y acuerda que se le felicite con arreglo á lo conferenciado.

Tambien se dio cuenta de una carta circular del mismo Señor
Intendente fecha tres del que cursa, por la cual manifiesta el orden
que se propone seguir para lograr la cobranza de las contribucio-
nes con menor perjuicio de los pueblos, y recomendando al pro-
pio tiempo la mayor actividad y celo sobre este importante ramo
con la demás q. refiere, y acuerda que se pare oficio al Depo-
sitario de Propios p. a. que dentro del corriente mes solbante
el importe de la resta mensualidad del primer semestre del
presente año, por cuenta de los fondos que deben existir en sus
proder del sobrante de las cinco anteriores, a reserva de las compensa-
ciones q. correspondan en la recaudacion suscriba, y q. con
vista de lo que conteste se comuniqué al Señor Intendente
la oportuna resolución respecto de los particularces á que la
dicha carta termina, con arreglo no menor á lo conferenciado
en la materia.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Pagos
de esta Ciudad fecha del dia de hoy en q. participa que
habiendo reclamado de Dn. Juan Vidal ^{Com. Or. Subalterno} de
Nieves Nación. N. en esta Ciudad, la cuota que ha corres-
pondido á los que disfruta al estado en el Distrito de este
Año por el primer semestre del cor. año, tuvo ejecutarlo
solicitando se parare comunicacion formal q. daale los
tramites competentes con lo demás q. contiene, y lo
Exporacion considerando que los repartimientos correspondientes
al primer semestre del corriente año se verificaron
respecto de los bienes Nación con arreglo á las relacio-
nes q. formó el Dn. ^{Com. Or. Subalterno} teniendo presente
que haberse de haberse hecho la solemn. publicacion de
las evaluaciones de riqueza en que comprendia la de q.
se trata, ninguna reclamacion de interese en esta fraccion
á debido tpo; Atendiendo q. por ello los indicados repa-
rtimientos adquirieron fuerza ejecutiva siendo ya impro-



Acuerda y tiene

cedente toda modificación cuanto a su resultado, y con especialidad por que se admitiere de transitoria toda la operación inhabilitándose la cobranza cuya actividad recomienda el Sr. Intendente en sus últimas Cédulas, y teniendo en consideración lo que la principal mesa de Vienes Nación de Lima halla a cargo del expresado Almor Subalterno, pertenece a las distinguidas comunidades de regulares, bajo cuyo concepto se encuentra en estado de venta, y sin la más libre exención por lo que mira a la Contribución Territorial, acuerda que se traslade el referido oficio al Sr. Intendente para que se sirva prevenir que el Subalterno se amotracione de que ha hecho mérito, para que inmediatamente las cantidades que se le hubieren adjudicado en los repartimientos enunciados, expidiendo al objeto los órdenes convenientes.

Se ha visto una Cédula otorgada entre el Sr. Maguiera y Ramon Fontena de la q. resulta que el primero ajustó con el segundo los arriendos del Cantón de Frente al Hospital con las obligaciones de tenerlos concluidos dentro del término de un mes y las sumas de ochocientos y sesellon en lo cual combiene el fiador del Maguiera Sr. Manuel Espinosa, y la Corporación en vista del unanime arrendamiento de principal y fiador, acuerda que se expida libramiento a favor del Fontena por la cantidad de cuatrocientos reales mitad de la estipulada por cuenta de lo que retiene al Maguiera para la conclusión de la obra del Campo en poder del Depositario de Propios entendiéndose que este pago se haya de beneficiar con interbancion del referido fiador.

Se dio cuenta de un oficio de la Maestra de la Escuela pública de niñas de esta Ciudad fha del día

de hoy por el cual al paro que participa y el día
 once tendrán lugar los exámenes públicos en la misma
 escuela, solicita se franque la cantidad de el \$y mo
 tubiere por conveniente para la adquisición de premios
 destinados a las niñas mas sobresalientes, y la Corpora
 con objeto de estimular los progresos de la enseñanza acuerdo
 de por cuenta de los Fondos de Propios se le
 faciliten ciento setenta y expidiéndose al efecto el condu-
 cente libramiento.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Jefe
 Certifico
 Juan M. Ramos Fernando Viquez Casall
 Vite Jefe y Jefe Simon Fran Ramos
 Agustin Amos José Serd Carril
 Salvador ...
 Jacobo ...

Gracia
 Ramos
 Carril
 Muro
 Suam
 Nuntari
 Pedr
 Cordero
 Ramos

Acta de 10 de Julio de 1845

En la Sala Capitular de la Junta Constitucional de esta Ciudad
 de Pinar del Rio el día 10 de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco
 reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan
 acordaron lo siguiente.

Letida el acta anterior quedo aprobada.
 Le dio cuenta de un oficio de la Junta de Repartimiento de la
 Contribucion de inmuebles en este Distrito fecha ocho del
 corriente por el cual se en contestacion al que este ay mo
 le dirigió con la de cuatro del mismo manifiesta que en
 las atribuciones de dicha Junta no está el llevar a efecto
 lo que previene el artículo veinte y cuatro del Real
 Decreto de veinte y tres de Mayo del año proximo



Cuenta y ocho

separado, ni por consiguiente al realizar el repartimiento hasta tanto se remitan los datos q. para ello precisan como demas contiene, y la Corporacion teniendo presente que las observaciones de la Junta no pueden tener aplicacion en el extremo a que se refiere gracia de luego de la falta absoluta de relacion, atendiendo q. por ello es a fin de no atrasar la Recaudacion de Inace inevitable ya el recurrir a otros datos como los repartimientos de años anteriores y mas q. puedan recogerse en materia tan complicada pues que de lo contrario se seguirian graves recargos y gastos al Distrito, acuerda q. se manifieste a la Junta q. las bases que le estan esfueltas y las q. del nuevo se indican cumpla con ulterior relacion lo dispuesto en el Art. mo en inteligencia que de lo contrario seran responsables sus individuos por los apremios q. su morosidad origine.

Se dio cuenta de una circular del Tenor Intendente de Puntas de esta Provincia fecha veinte y seis de Junio ultimo inserta en el Boletín oficial de seis del corriente relativa al modo como deben ejecutarse las subastas de los arbitros y gastos impuestos sobre especies sujetas al derecho de consumo. Y personas q. deben recaudarlos con lo demas q. refiere y acuerda quedar enterado y que se tenga presente a debio tiempo.

Se dio cuenta de un oficio del Departamento de Propios de esta Ciudad fecha diez del que cursa que comprende varias aclaraciones a la cuenta que rindió del fondo del seis por ciento acompañada de al mismo tiempo una relacion de los sujetos morosos en el pago de contribuciones atrasadas de seiscientos y ciento ochenta millones y la Corporacion acuerda q. se pase todo a los señores de la Comision de Hacienda para que en sus vistas se les informe y proponer cuanto hallen arreglado; y sin perjuicio de respecto a cerca del pago de la anunciada contribucion de seiscientos y millones de espaldas. Comisiones de ejecucion en cargadas a Escribanos de Numero del pueblo, q. se pase oficio al Tenor Juez de primera Instancia

seora que tenga a bien disponer que aquellos funcionarios las entreguen con las diligencias en el estado obradas y bajo el competente visto que expide los folios de las actuaciones en la Secretaria del Ayuntamiento para poder venir por este medio en conocimiento de los verdaderos descubiertos y faltencias que existan en el particular y evitar asi duplicacion de operaciones.

Se dio asi mismo cuenta de otro oficio del Depositario del Propio fecha diez del corriente por el que manifiesta tener satisfecho en la Tesoreria de Provincia la cuota que se impuso al Distrito por Contribuciones en el primer semestre del año actual con lo Demas que refiere y acuerda quedar autorado y que se quite al Expediente a que corresponde.

Se dio igualmente cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha siete del actual y el que solicita la aprobacion del Ayuntamiento para la construccion de una bidriera en el Hospital de San Antonio de Padua, reparar erratas de otra y practicar en el mismo establecimiento lo que Demanda en reparacion que refiere y acuerda desde luego conferir la aprobacion que se solicita y que asi se haga presente a la Junta a los efectos consiguientes.

Lo acordaron S. S. y firmaron de que yo Sr. Gerentifio = Em 20 = 4 = 1846 = 4 =

Juan M. Ramos Fernando Vazquez Carril

Diego Juncos y Juan Agustin Amador

Simon Fran Ramos

Secretario de la Junta Sr. Juan

Jacobo Carril

Acta de 15 de Julio de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Betanios a trece de Julio de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant. quedo aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente

Sr. Gerentifio
 Sr. Carril
 Sr. Amador
 Sr. Juncos
 Sr. Carril
 Sr. Ramos



semana y nueve

de Rentas Nacion de esta Provincia fecha siete del corriente inserta
en el Boletin numero ciento ocho por la que se sirve y rebenir
la formacion de un Expediente en que consten claramente pre-
biar las formalidades q' espere a los Descubiertos en q' se encon-
trari los Ayuntamientos por las Contribuciones q' Preguar antes
del establecimiento del nuevo Sistema Tributario con lo Demas q'
refiere, y al propio tiempo de un oficio del mismo Genor de
once del proprio en q' recuerda el cumplimiento de la Circular
citada, y la Cooperacion sin embargo q' se halla persua-
dida de q' el Distrito nada adeuda por las Contribuciones
de cuota q' se anteriores al nuevo Sistema Tributario, cuya re-
caudacion estubo a su cargo, nada adeuda a la Hacienda, y a poner
esto mas en claro, y lo que aquella resta por los abonos q' debio
haber hecho en Culto y Clero industrial respecto de empleados
sugetos a este impuesto acuerda que paren los indicados antecedi-
entes al Depontario de Propios para que con la mayor urgencia
y sin perdida de momento informe cuanto ocurra acerca
del particular, a fin de proceder a la formacion del
Expediente prebenido o manifestar al Genor Intendente la plena
insistencia y lo innecesario de su inscaision.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio del Genor Jefe Politico
de esta Provincia fecha ocho del corriente por que se sirve
recordar el cumplimiento de una circular inserta en el Boletin
de Rentas y Ocho de diez y seis de Mayo del año proximo
pasado relativamente a que se le suministre una noticia de los
monumentos artisticos e historicos existentes en este Partido
Judicial con lo Demas q' refiere, y acuerda q' por el Sr.
Presidente se recofan las noticias q' sea posible adquirir en la
materia, y que con arreglo a ellas se conteste lo conducente a S. J.

Se dio cuenta de un oficio del mismo Genor Jefe Politico
de este Partido de fecha del corriente por que se sirve tambien recordar el cumplimiento
de la q' prebenida al Sr. Jefe en oficio de diez y siete de Mayo
ultimo relativamente a suministrarle una noticia de los establecim-
ientos de Beneficencia existentes en este Distrito municipal conforme

al modelo que acompañaba a la citada Comunicación, y respecto a S. D. debe remítirse inmediatamente la noticia conducente al particular formada por la Junta de Beneficencia, acuerdo. Se le haga presente para que se sirva manifestar si a favor de ello se necesita también el estado de que se hace mérito y en caso de considerarse preciso que tenga a bien disponer de se remita el modelo en blanco mediante no se recibio con la comunicacion espuesta, ni menos a su tiempo la que en aquella se inserta.

Se dio asi mismo cuenta de otro oficio del Señor Provisor de la Junta de Beneficencia fecha del día de hoy al que acompaña una certificación del informe plaeado por dicha Junta con siguiente a lo determinado por el Señor Jefe Político de esta Provincia en Cúcuta de diez y ocho de Mayo último y acuerda que se de el curso que corresponde manifestando además al Señor Jefe Político cuan necesaria es la conservación del Hospital Civil de esta Ciudad, el que se conserva a la Escuela de niñas la Dotación que goza; y el que se restablezcan a esta ~~el~~ Estado las dos Cátedras de Filosofía y Teología moral que debían sustentarse a costa de diferentes Viudas del Supremo Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, convirtiendo la enseñanza de la última en matemáticas y lengua francesa.

Se dio cuenta de un oficio de la misma Junta fecha doce del corriente por el que solicita la aprobación del ~~el~~ para llevar a efecto el nuevo blanqueo de la fachada del Hospital de San Antonio de Padua, pintar el balcon se vende al oleo que tienen ajustada por la cantidad de doscientos ochenta y cinco y acuerda aprobar lo venuelto por la Junta y que se le participe de lo que se efecto y conduciéptes.

Los Señores Comisionados de Obras y Utilidad y Abastecimiento público hacen presente haber ajustado con el maestro Carpintero Juan de Castro la que fue precisa para el servicio de la Capilla de la Carcel pública por la cantidad de ciento sesenta y seis prorrateada al efecto la cual se halla ya construida y reconocida por el señal clar. Don Corral por lo cual puede expedirse libramiento a favor del Castro

